



Expte.: H-MO 17/2014

Homologación del Máster Universitario en Auditoría por la Universidad de Granada.

Se ha recibido en este Instituto, con fecha 19 de noviembre de 2014, solicitud de homologación como programa de formación teórica de auditores del Máster Universitario en Auditoría por la Universidad de Granada, que ha obtenido la verificación positiva de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria con fecha 23 de julio de 2014 y del Consejo de Universidades con fecha 25 de julio de 2014, al amparo del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y configurado como título universitario de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, para que tenga los efectos de dispensa previstos en el artículo 36.2 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre (RAC).

De acuerdo con la Memoria presentada, el Máster reúne las condiciones establecidas en la Resolución de 12 de junio de 2012, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que regula las condiciones que deben reunir los programas de enseñanza teórica para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) para obtener la homologación de este Instituto, así como las condiciones establecidas en la Resolución de 12 de junio de 2012, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que regula los criterios generales de dispensa correspondientes a la realización de los cursos de formación teórica y a la superación de la primera fase del examen a quienes posean una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, en función de lo establecido en el artículo 36.2 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

De acuerdo con lo anterior se RESUELVE:

1º. Homologar como programa de formación teórica de auditores para acceso al ROAC el Máster Universitario en Auditoría por la Universidad de Granada, en todos los bloques, módulos y materias de la Resolución de 12 de junio de 2012.

2º. A las personas que superen y obtengan el referido título, se les otorga la dispensa de la primera fase del examen de acceso al ROAC.

Una vez finalizado el Máster se deberá remitir a este Instituto un certificado de la autoridad universitaria con facultad para ello en el que se haga constar que se ha desarrollado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria, así como una relación nominativa (con indicación del DNI) de las personas que hayan obtenido el título de Máster.

Madrid, 9 de diciembre de 2014

LA PRESIDENTA,

Ana María Martínez-Pina García

EXCMO. Y MAGNÍFICO RECTOR. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Escuela Internacional de Posgrado. Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado. c/Paz 18 – 18071 GRANADA.